CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 06 de Mayo de 2024	Cuenta Cobro No.	1

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
IDENTIFICACIÓN No. 1104015134

LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	1	Periodo reportado:	Del 09 de Abril al 08 de Mayo del 2024

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	08216172681	Títular de la Cuenta:	KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ



KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
1104015134

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6181752	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 17500000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	09 de Abril del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	09 de Abril del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1104015134
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 09 de Abril al 08 de Mayo del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	240506110401513475711	2024-05-06	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION NO. 093 DEL 12 DE ABRIL DEL 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ELECCION DEL COMITE PERMANENTE DE ESTRATIFICACION
2	240506110401513475714	2024-05-06	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION NO. 092 DEL 10 DE ABRIL DEL 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA ASIGNACION DE FUNCIONES POR VACACIONES
3	240506110401513475715	2024-05-06	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION NO. 095 DEL 15 DE ABRIL DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UN SERVIDOR PUBLICO
4	240506110401513475716	2024-05-06	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION NO. 106 DEL 30 DE ABRIL DEL 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO A UN SERVIDOR PUBLICO
5	240506110401513475718	2024-05-06	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION NO. 107 DEL 30 DE ABRIL DEL 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO A UNA SERVIDORA PUBLICA
6	240506110401513475719	2024-05-06	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION NO. 105 DEL 3O DE ABRIL DEL 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO A UN SERVIDOR PUBLICO
7	240506110401513475720	2024-05-06	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO CON CARACTER DE PROVISIONALIDAD EN LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
8	240507110401513476047	2024-05-07	ASISTENCIA PRESENCIAL OFICINA		ASISTENCIA EL DIA 30 DE ABRIL A REUNION CON LA FINALIDAD DE CONOCER A LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, EN LA CUAL SE REALIZAN ASIGNACION DE FUNCIONES Y SE PACTAN COMPROMISOS
9	240507110401513476053	2024-05-07	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION 108 DEL 30 DE ABRIL POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A DOS SERVIDORAS PUBLICAS LA ASISTENCIA A UNA CAPACITACION.



KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
1104015134

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181752	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 09 de Abril del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ CC/NIT: 1104015134
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ALVARO PALOMINO GELES
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	09 de Abril del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181752	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	277
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 17500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181752	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 09 de Abril al 08 de Mayo del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 09 de Mayo del 2024.



ALVARO PALOMINO GELES
3882404

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1104015134		AGUIRRE DIAZ KATHERIN PAOLA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BARRIO CRESPITO CARRERA 14 NO. 69-19	CARTAGENA-BOLIVAR	2894190	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-04	578664788	9464728775	I	2024/05/09	2024/04/16	BANCOLOMBIA	0	$377,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$0	$0	$6,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				1	$377,300	$0	$0	$377,300

Cartagena de Indias, 07 de Mayo del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1104015134, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6181752 en su cuota No. 1 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

RESOLUCIÓN N.° 0092
(Del 10 Abril de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, (decreto 1083 de 2015 y decreto 648 de 2017); y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital de Cartagena, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Igualmente, el numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece que los Personeros están facultados para nombrar y remover a los funcionarios de la Personería Distrital.

Que en el marco de la norma en mención, los empleados de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en las vacantes temporales o definitivas que se presenten en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria, y deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo igual o uno inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que, el Decreto 1083 de 2015 dispone un Capitulo sobre las situaciones administrativas y en el **ARTÍCULO 2.2.5.10.1.** dispone que los empleados vinculados regularmente a la administración, pueden encontrarse en las siguientes situaciones administrativas:

g). Vacaciones,

Que, el precipitado decreto en su Artículo 2.2.5.5.50. define las Vacaciones y dice:

"Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto-ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera."

Que, el Artículo 2.2.5.2.2. Modificado por el art. 1°, Decreto Nacional 1412 de 2015. <El nuevo texto es el siguiente> define la Vacancia temporal así:

"Para los mismos efectos se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra en:

1. Vacaciones."

Que el Decreto 1083 de 2015, dispone también en su Artículo 2.2.5.3.3.

"Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

RESOLUCIÓN N.° 0092
(Del 10 Abril de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que, el Articulo 18 de la Ley 344 de 1996 dispone:

"ARTÍCULO 18. Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando." (Subraya fuera de texto)."

Que mediante **Resolución N° 0086 del 10 de abril de 2024**, se concedió vacaciones al servidor público, **ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.580.809, quien a la fecha desempeña el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12,** de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, cuyo disfrute se dispuso desde el 10 de abril al 30 de abril del 2024.

Que se verificó por parte del PROFESIONAL ESPECIALIZADO de la Oficina de Talento Humano que el empleo que desempeña el servidor público **RAUL FERNANDO GUERRERO DURANGO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.097.257, quien a la fecha desempeña el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12,** es de la misma naturaleza del cargo que desempeña el servidor público **ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL** , identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.580.809, situación que no genera vacancia temporal del cargo y en consecuencia, es procedente asignarle las funciones del empleo desempeñado por el servidor público descrito en el literal anterior.

Que mediante **Resolución N° 0087 del 10 de abril de 2024**, se concedió vacaciones al servidor público, **CESAR TORRES CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.082.719, quien a la fecha desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 05,** de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, cuyo disfrute se dispuso desde 10 de abril al 30 de abril del 2024.

Que se verificó por parte del PROFESIONAL ESPECIALIZADO de la Oficina de Talento Humano que el empleo que desempeña la servidora pública **MARILIS CASTRO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.485.009, quien a la fecha desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 05,** es de la misma naturaleza del cargo que desempeña el servidor público **CESAR TORRES CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.082.719, situación que no genera vacancia temporal del cargo y en consecuencia, es procedente asignarle las funciones del empleo.

Que mediante **Resolución N° 0088 del 10 de abril de 2024**, se concedió vacaciones a la servidora publica, **HEIDY VERGARA ACEVEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.810.912 quien a la fecha desempeña el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 11,** de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, cuyo disfrute se dispuso desde 10 de abril al 30 de abril del 2024.

Que se verificó por parte del PROFESIONAL ESPECIALIZADO de la Oficina de Talento Humano que el empleo que desempeña la servidora pública **OSIRIS FRANCO CASTILLO,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.460.331, quien a la fecha desempeña el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 11,** es de la misma naturaleza del cargo que desempeña la servidora pública **HEIDY VERGARA ACEVEDO**, situación que permite la asignación de funciones.

Que mediante **Resolución N° 0090 del 10 de abril de 2024**, se concedió vacaciones a la servidora publica, **KARIN IRINA CABRALES ZAMBRANO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.906.717 quien a la fecha desempeña el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CODIGO 470, GRADO 02,** de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, cuyo disfrute se dispuso desde 10 de abril al 30 de abril del 2024.

RESOLUCIÓN N.° 0092
(Del 10 Abril de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que se verificó por parte del PROFESIONAL ESPECIALIZADO de la Oficina de Talento Humano que el empleo que desempeña la servidora pública **YANIRIS PAJARO CARABALLO,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.504.630, quien a la fecha desempeña el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CODIGO 470, GRADO 02,** es de la misma naturaleza del cargo que desempeña la servidora pública **KARIN IRINA CABRALES ZAMBRANO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.906.717, situación que permite la asignación de funciones.

Que mediante **Resolución N° 0091 del 10 de abril de 2024**, se concedió vacaciones a la servidora pública, **MARIBEL ARAUJO DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.173.173, quien a la fecha desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 03,** de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, cuyo disfrute se dispuso desde 10 de abril al 30 de abril del 2024.

Que se verificó por parte del PROFESIONAL ESPECIALIZADO de la Oficina de Talento Humano que el empleo que desempeña la servidora pública **EDENIA ALVAREZ TORRES,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.482.137, quien a la fecha desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 03,** es de la misma naturaleza del cargo que desempeña la servidora pública **MARIBEL ARAUJO DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.173.173, situación que permite la asignación de funciones.

Por lo que se,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las funciones del cargo **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12** que desempeña el servidor público **ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL,** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.580.809, al servidor publico **RAUL FERNANDO GUERRERO DURANGO,** desde el día 10 de abril al 30 de abril del 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, quien continuara ejerciendo las funciones propias de su cargo **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12.**

Parágrafo: El servidor publico **RAUL FERNANDO GUERRERO DURANGO**, no tendrá derecho a recibir el salario del empleo asignado al servidor público **ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL**, toda vez que el titular de este lo está percibiendo y no existe diferencia salarial entre ambos empleos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar las funciones del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 05** que desempeña el servidor público **CESAR TORRES CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.082.719, a la servidora publica **MARILIS CASTRO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.485.009, desde el día 10 de abril al 30 de abril del 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, quien continuara ejerciendo las funciones propias de su cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 05.**

Parágrafo: La servidora pública **MARILIS CASTRO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.485.009, no tendrá derecho a recibir el salario del empleo asignado al servidor publico **CESAR TORRES CASTRO**, toda vez que el titular de este lo está percibiendo y no existe diferencia salarial entre ambos empleos.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar las funciones del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 11,** que desempeña la servidora pública **HEIDY VERGARA ACEVEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.810,912, a la servidora pública **OSIRIS FRANCO CASTILLO,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.460.331**,** desde el día 10 de abril al 30 de abril del 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, quien continuara ejerciendo las funciones propias de su cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,CODIGO 222, GRADO 11.**

RESOLUCIÓN N.° 0092
(Del 10 Abril de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo: La servidora pública **OSIRIS FRANCO CASTILLO,** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 45.460.331, no tendrá derecho a recibir el salario del empleo asignado a la servidora publica **HEIDY VERGARA ACEVEDO**, toda vez que la titular de este lo está percibiendo y no existe diferencia salarial entre ambos empleos.

ARTÍCULO CUARTO: Asignar las funciones del cargo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CODIGO 470, GRADO 02,** que desempeña la servidora pública **KARIN CABRALES ZAMBRANO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.906.717, a la servidora publica **YANIRIS PAJARO CARABALLO,** desde el día 10 de abril al 30 de abril del 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, quien continuara ejerciendo las funciones propias de su cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 02.**

Parágrafo: La servidora publica **YANIRIS PAJARO CARABALLO**, no tendrá derecho a recibir el salario del empleo asignado a la servidora pública **KARIN CABRALES ZAMBRANO**, toda vez que la titular de este lo está percibiendo y no existe diferencia salarial entre ambos empleos.

ARTÍCULO QUINTO: Asignar las funciones del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVA, CODIGO 407, GRADO 03,** que desempeña la servidora pública **MARIBEL ARUJO DIAZ.** identificada con cedula de ciudadanía N° 26.173.173, a la servidora publica **EDENIA ALVAREZ TORRES,** desde el día 10 de abril al 30 de abril del 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, quien continuara ejerciendo las funciones propias de su cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03.**

Parágrafo: La servidora publica **EDENIA ALVAREZ TORRES**, no tendrá derecho a recibir el salario del empleo asignado a la servidora pública publica **MARIBEL ARAUJO DIAZ**, toda vez que la titular de este lo está percibiendo y no existe diferencia salarial entre ambos empleos.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Frente a la presente Resolución no procede ningún recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el art. 67 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de abril del año 2024.

ELIANA DEL CARMEN SIMANCA TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

V° B°. Alvaro Contreras Geles
Jefe Oficina Asesora Jurídica

V° B°. Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe Oficina Talento Humano

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero
Profesional Especializado

Reviso: Katherine Aguirre
Asesora Externa Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Yuly del Rosario Alvarez Javes
Asesora Externa Especializada
Contrato No. 6173897-2024Reviso

RESOLUCION Nº 108
(Del 30 de Abril – 2024)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASISTENCIA A UNA CAPACITACIÓN A DOS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Titulo 9 del Decreto 1083 del 2015, regula todo lo referente a los programa de Capacitación, cuya creación e implementación les compete a las entidades Publica, destacando para todos los efectos que según el artículo 2.2.9.1 ibídem aquellos "deben a estudios técnicos que identifiquen necesidades requerimientos del área de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes institucionales y las competencias laborales" al tiempo que se establece que los recursos con que cuente la administración para capacitación debe atender las necesidades establecidas en el plan institucional de capacitación.

Que el plan anual de capacitación para la vigencia 2024, estableció dentro de su objetivo general lograr la actualización de los conocimientos, consolidar las habilidades, destrezas y aptitudes de los servidores de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que el **Consejo de Estado en su concepto 2455 de 2020 – Sala de Consulta y Servicio Civil,** respecto a la Ley 1960 de 2019, establece: "como se mencionó atrás, la sala hace notar, que si bien el principio de prelación de los empleados de carrera administrativa era uno de los principios del sistema de capacitación, la reforma a la Ley 1960 lo amplio al sistema de bienestar. Corolario de tal ampliación es que, por mandato legal, todos los empleados, sin tener en cuenta el tipo de vinculación, pueden acceder a los programas de **capacitación** y de bienestar, entre estos, **la educación no formal** y los apoyos para la educación formal. Lo dicho sin perjuicio de conservar la prioridad de los empleados de carrera cuando los recursos disponibles no sean los suficiente para atender a todos los empleados.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 4° define la capacitación, como: **Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal** de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como

RESOLUCION Nº 108
(Del 30 de Abril – 2024)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASISTENCIA A UNA CAPACITACIÓN A DOS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

Que la ley 115 de 1994 señala en torno a la definición de educación NO Formal e Informal lo siguiente;
***"ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN NO FORMAL**. La educación no formal* es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el Artículo 11 de esta Ley."*(…)
***"ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN INFORMAL.** Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados."*(…)

Que las Servidoras Publicas **BIENVENIDA GULFO AYOLA,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.770.751,** quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO, CODIGO 006, GRADO 10, y LEDYS VALDELAMAR RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N°**45.755.212,** quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04,** recibieron invitación para participar en el **X CONGRESO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN EN S.S.T,** evento que se realizará en la Ciudad de Cartagena de indias, los días 02 y 03 de mayo de 2024.

Que se considera procedente, pertinente y necesario en aras de lograr la actualización de los conocimientos, consolidar las habilidades, destrezas y aptitudes de los servidores de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, la participación de las Servidoras Públicas, **BIENVENIDA GULFO AYOLA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° **30.770.751,** quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO, CODIGO 006, GRADO 10 y LEDYS VALDELAMAR RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N°**45.755.212,** quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04,** en el **X CONGRESO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN EN S.S.T,** que se realizará en la Ciudad de Cartagena de indias, los días 02 y 03 de mayo de 2024.

Por lo que,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la participación de las servidoras publicas **BIENVENIDA GULFO AYOLA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° **30.770.751,** quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO, CODIGO 006, GRADO 10 y LEDYS VALDELAMAR RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N°**45.755.212,** quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04,** al **X CONGRESO INTERNACIONAL DE INNOVACION EN S.S.T,** evento que se realizara en la Ciudad de Cartagena de indias, los días 02 y 03 de mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes.

RESOLUCION Nº 108
(Del 30 de Abril – 2024)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASISTENCIA A UNA CAPACITACIÓN A DOS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

ARTICULO TERCERO: Archivar copias de la presente Resolución en la hoja de vida de las Servidoras Públicas **BIENVENIDA GULFO AYOLA y LEDYS VALDELAMAR RODRIGUEZ.**

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo expuesto en el art. 67 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T Y C, a los treinta (30) días del mes abril de 2024.

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena

Revisó: Alvaro Palomino Geles
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe de la Oficina Talento Humano

VBo. Nelson Navarro Rangel
Asesor Despacho de la Personera

Revisa: Dra. Zory Agamez Arias
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Katherin A.
Asesora Jurídica Externa

RESOLUCION N° 093
(Del 12 de abril - 2024)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ELECCIÓN Y SE DECLARA LA CONFORMACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL QUE REPRESENTAN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO 2024-2026"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1). Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 101.1 establece que "*'es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva*".

2).Que el articulo 101.5 de la Ley 142 de 1994 ordena que *"antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación*" (actualmente DANE)

3). Que mediante decreto N° 340 del 10 de mayo de 2002, el alcalde de Cartagena de Indias D. T y C. creó *"el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, del Distrito de Cartagena de Indias, el cual estará conformado por un representante de cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que facturan a usuarios residenciales en el Distrito, debidamente registradas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ante la respectiva Comisión de Regulación, e igual número de representantes de la Comunidad, designados por sus organizaciones comunitarias, cívicas y sociales*"

4). Que mediante Resolución 052 de fecha 04 de marzo de 2024 se fijó fecha el 22 de marzo de 2024, para llevarse a cabo la elección de los miembros del comité permanente de Estratificación Distrital que representan a los usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios y a la comunidad, pero como quiera que se sobrevino la semana mayor (semana santa) hizo necesario aplazar dicha elección para el día 12 de abril de la presente anualidad.

5). Que el periodo de los actuales miembros del comité permanente de Estratificación Distrital que representan a los usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios y a la comunidad se encuentra vencido.

6). Que en virtud de lo antes expuesto se hace necesario convocar a elección de los cinco (5) miembros del Comité Permanente de Estratificación Distrital que representan a los usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios y a la comunidad, de los cuales, al menos uno (1) deberá representar a las Unidades Comuneras de Gobierno Rural. (Antes corregimientos).

7).Que el día doce (12) de abril de 2024,se llevó a cabo la elección de los Miembros del Comité en mención, amparada en la Resolución N° 052 del 04 de marzo del año 2024, la cual se llevó a cabo en la Sede de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, siendo las nueve (9:00) AM.

8). Que en el proceso de elección llevado acabo el día doce (12) de abril de 2024, se inscribieron cinco (5) personas, interesadas en ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Distrital, no obstante la señora **YANETH CORRALES MELENDEZ** no diligenció correctamente el formulario de inscripción, por lo que la elección quedó de la siguiente forma:

ZONA URBANA: PABLO DE JESUS ROMERO RAMOS, EDUARDO UGARRIZA FONTALVO, HEIDY CUADRADO BELEÑO, JORGE LUIS BUSTOS MERCADO.

ZONA RURAL: NUNGUNO

9). Que, de la mencionada elección llevada el día 12 de abril del 2024, se levantó acta, la cual se adjunta a la presente Resolución para que haga parte integral de la misma, donde consta los nombres de los miembros elegidos como representante del comité de estratificación, quedando conformado por las siguientes personas:

- **PABLO DE JESUS ROMERO RAMOS C.C. No. 1.047.462.052 POR JUNTA ACCION COMUNAL DE VILLA DE ARANJUEZ- ZONA URBANA.**
- **EDUARDO UGARRIZA FONTALVO C. C. No. 9.086.739 POR JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ARMENENIA- ZONAU URBANA.**
- **HEYDI CUADRADO BELEÑOS C. C. No. 22.808.514 POR FUNDACION DE RENOVACION CIUDADANA SOCIAL AMBIENTAL FRESACOL- ZONA URBANA.**
- **JORGE LUIS BUSTO MERCADO C. C. No. 9.084.852 POR JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO NUEVO PARAISO SECTOR ALAMEDA – ZONA URBANA.**

10).Que en el acta de fecha 12 de abril del 2024, se deja constancia que no hubo ciudadanos inscritos para representar al sector Comunidades Rurales de Gobiernos (Corregimientos), en el Comité Permanente de Estratificación Distrital.

Por lo que;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar mediante el presente acto administrativo, la elección de los miembros del comité Permanente de estratificación Distrital, que representaran a los usuarios de servicios públicos domiciliarios y a la comunidad, de conformidad a lo establecido en el acta de elección de fecha 12 de abril del 2024, a las siguientes personas:

- **PABLO DE JESUS ROMERO RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.047.462.052 EN REPRESENTACION DE LA JUNTA ACCION COMUNAL DE VILLA DE ARANJUEZ- ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**
- **EDUARDO UGARRIZA FONTALVO, IDENTIFICADO CON C.C No. 9.086.739 EN REPRESENTACION DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ARMENIA- ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**
- **HEYDI CUADRADO BELEÑOS, IDENTIFICA CON C. C. No. 22.808.514 EN REPRESENTACION DE LA FUNDACION DE RENOVACION CIUDADANA SOCIAL AMBIENTAL FRESACOL- ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**
- **JORGE LUIS BUSTO MERCADO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 9.084.852 EN REPRESENTACION DE LA JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO NUEVO PARAISO SECTOR ALAMEDA – ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

PARAGRAFO: Debido a que no hubo ciudadanos inscritos para representar al sector Comunidades Rurales de Gobiernos (Corregimientos), en el Comité Permanente de

RESOLUCION N° 093
(Del 12 de abril - 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ELECCIÓN Y SE DECLARA LA CONFORMACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL QUE REPRESENTAN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO 2024-2026"

Estratificación Distrital, queda abierta la postulación para que remitan sus hojas de vidas con sus respectivos aportes y diligencien el formulario de inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en el acta de elección, la Personera Distrital de Cartagena de Indias, declara mediante el presente acto administrativo, la elección de los miembros del Comité Permanente de Estratificación Distrital, que representaran a la comunidad e informará por escrito al alcalde mayor de Cartagena de Indias, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Las personas elegidas se posesionarán ante la Personera Distrital de Cartagena de Indias, una vez se formalice sus nombramientos por parte del señor alcalde Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicara en la página web de la Personeria Distrital de Cartagena de Indias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Cartagena de indias a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena Indias.

Proyecto: Rita Lopez Orozco
Personera Delegada.

Vo Bo: Alvaro Palomino Geles
Jefe Oficina Asesora Juridica

Reviso: Nelsen Navarro Rangel
Asesor del Despacho

Reviso: Katherinne Aguirre
Asesora Externa Juridica

RESOLUCION Nº 105
(Del 30 de abril de 2024)
"POR MEDIO LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A UNA SERVIDORA PUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida Personera Distrital de Cartagena, por el honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo que inicia el día 01 de marzo de 2024 hasta el día 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el día 10 de abril del año 2024, se recibió ***SOLICITUD DE PERMISO REMUNERADO***, para el día 03 de mayo de 2024, por parte de la servidora pública **NARCISA ROBLES TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.104.167, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 02**, para atender asuntos de salud.

Que Respecto a los "permisos" a favor de los empleados públicos, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente;

"**ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso.** El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

De las normas contenidas en los Decretos 2400 de 1968 y 1083 de 2015, se concluye que el permiso se consagra como un derecho del empleado, por medio del cual se busca que los servidores públicos se desvinculen transitoriamente de la prestación de sus funciones para que puedan atender situaciones de orden personal o familiar que se encuentren justificadas, con goce de sueldo, hasta por tres (3) días.

Por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **OTÓRGUESE PERMISO REMUNERADO,** el día 03 de mayo de 2024, a la servidora pública, **NARCISA ROBLES TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.104.167, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 02**, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

RESOLUCION Nº 105
(Del 30 de abril de 2024)
"POR MEDIO LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A UNA SERVIDORA PUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y financiera y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar en la hoja de vida de la servidora pública.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el art. 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena De Indias D. T. y C. a los treinta (30) días del mes de abril de 2024

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena De Indias

Revisó: Alvaro Palomino Geles
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Jimmy Steve Guerrero
Profesional Especializado

Revisó: Bienvenida Gutiérrez Ayola
Jefe de la Oficina Talento Humano

VBo. Nelson Navarro Rangel
Asesor Despacho de la Personera

Revisó: Katherin Aguirre
Asesora Jurídica Externa

RESOLUCION Nº 106
(Del 30 Abril de 2024)
"POR MEDIO LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A UN SERVIDOR PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida Personera Distrital de Cartagena, por el honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo que inicia el día 01 de marzo de 2024 hasta el día 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que, el 19 de abril del año 2024, se recibió ***SOLICITUD DE PERMISO REMUNERADO***, para el el día 10 de mayo de 2024, por parte del servidor público **DAVID VELEZ MANJARRES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.047.440.787, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 12**, para atender asuntos de índole personal.

Que Respecto a los "*permisos*" a favor de los empleados públicos, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente;

"**ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso.** El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

De las normas contenidas en los Decretos 2400 de 1968 y 1083 de 2015, se concluye que el permiso se consagra como un derecho del empleado, por medio del cual se busca que los servidores públicos se desvinculen transitoriamente de la prestación de sus funciones para que puedan atender situaciones de orden personal o familiar que se encuentren justificadas, con goce de sueldo, hasta por tres (3) días.

Por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **OTÓRGUESE PERMISO REMUNERADO,** el día 10 de mayo de 2024, al servidor público **DAVID VELEZ MANJARRES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.047.440.787, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 12**, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

RESOLUCION Nº 106
(Del 30 Abril de 2024)
"POR MEDIO LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A UN SERVIDOR PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y financiera y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar en la hoja de vida del servidor público.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el art. 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena De Indias D. T. y C. a los Treinta (30) días del mes de abril de 2024.

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: Alvaro Palomino Geiss
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto. Jimmy Guerra Guerrero
Profesional Especializado

Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe de la Oficina Talento Humano

VBo. Nelson Navarro Rangel
Asesor Despacho de la Personera

Revisó: Katherin Aguirre
Asesora Jurídica Externa

RESOLUCIÓN No. 095
(Del 15 de Abril - 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE ASIGNAN FUNCIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, como Personera Distrital de Cartagena, para el periodo comprendido entre el 1° de Marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital de Cartagena, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Igualmente, el numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece que los Personeros están facultados para nombrar y remover a los funcionarios de la Personería Distrital.

Que el servidor publico **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.085.971, se posesiono ante personero Distrital de Cartagena de Indias, mediante acta de Posesión No. 002ADH del día 01 de marzo de 2016, en el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**.

Que el Decreto 648 de 19 de abril de 2017, literal del Artículo 2.2.5.5.15 "(...) dispone que una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado." El servidor deberá presentar dentro de los treinta días (30) siguientes la documentación que la soporta en los términos del artículo 1°., de la Ley 1635 de 2013.

Que en fecha 13 del mes de Abril - 2024, el servidor público **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS,** mediante llamada telefónica puso de conocimiento a la Dirección Administrativa y Financiera e hizo llegar ante la Jefatura de Talento Humano, solicitud de Licencia Remunerada por luto y para todos los efectos aporto certificado de defunción de **JUAN ALBERTO VASQUEZ ARRIETA**, suegro del referido servidor público.

Que aunado a lo anterior, se anexa copia del **CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN No. 24044020540740**, de fecha 12 de abril – 2024, del señor **JUAN ALBERTO VASQUEZ ARRIETA,** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 3.950.765, para que haga parte integral de la presente resolución.

Que respecto a la "*Licencia Remunerada por Luto*" a favor de los empleados públicos en su artículo primero de la Ley 1635 de 2013, contempla lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 095
(Del 15 de Abril - 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE ASIGNAN FUNCIONES"

*"**ARTÍCULO 1o**. Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.*

La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente. …

… 5. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del Registro Civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto.

Que, en el mismo sentido, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto No. 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.15 y 2.2.5.5.16 indican:

***"ARTICULO 2.2.5.5.15 Licencia por luto**. Los empleados públicos tendrán derecho a licencia por luto, por el termino de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha del fallecimiento de su conyugue, compañero o compañera permanente, o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifican o adicionan.*

Una vez ocurrido el hecho que genera la Licencia por Luto, el empleado deberá informar a la jefatura de personal o quien haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante quien haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que soporta en los términos el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013".

***"ATICULO 2.2.5.5.16 Computo y remuneración del tiempo en la licencia por luto.** El tiempo que dure la licencia por luto es computable como tiempo de servicio activo y el empleado tendrá derecho a la remuneración del empleo que está desempeñando.*

La licencia por luto interrumpe las vacaciones, la licencia ordinaria, y la licencia no remunerada para adelantar estudios, si el empleado se encuentra en esta situación administrativa. Una vez cumplida la misma, se reanudarán las diferentes situaciones administrativas en la que se encuentre el servidor".

RESOLUCIÓN No. 095
(Del 15 de Abril - 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE ASIGNAN FUNCIONES"

Que, el artículo 47 del Código Civil Colombiano define que "*la afinidad legítima es la existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo.*"

Que, por tanto debe entenderse entonces que el fallecimiento de un familiar en el primero de afinidad, que es el caso que nos atañe, por tratarse de manifestación expresa en su calidad de Suegro, es una circunstancia imprevista no imputable al trabajador que altera su relación familiar y personal, por lo que el legislador al expedir la ley sobre la licencia por luto considero pertinente que el servidor público contara con un tiempo prudencial que le permitieran asistir a las ceremonias particulares que se realicen de acuerdo a su cultura, credo o religión para luego tomar sus actividad laborales.

Que, conforme a lo anterior, resulta necesario asignar de forma transitoria las funciones ejercidas por **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº73.085.971, quien ejerce el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**, a otro empleado que se desempeñe en un cargo de la misma naturaleza.

Que se verificó por parte del PROFESIONAL ESPECIALIZADO de la Oficina de Talento Humano que el empleo que desempeña la servidora pública **INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS,** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 32.939.323, quien a la fecha ejerce el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12,** es de la misma naturaleza del cargo que desempeña el servidor público **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS**, por lo que es procedente asignarle las funciones del empleo desempeñado por el servidor público descrito anteriormente.

Que el artículo **2.2.5.5.52** *del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone lo siguiente;*

"*ASIGNACIÓN DE FUNCIONES:*

Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

RESOLUCIÓN No. 095
(Del 15 de Abril - 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE ASIGNAN FUNCIONES"

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular". (Subrayado Nuestro).

Por lo anteriormente expuesto se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Concédase licencia remunerada por luto al servidor público, **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.085.971, quien ejerce el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**, los días 15, 16, 17, 18 y 19 de abril de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Que surtido el tramite según lo dispone la Ley 1635 de 2013, el servidor público, **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.085.971 en los términos establecidos por la norma deberá hacer llegar la documentación requerida, para que repose en los archivos de su Hoja de Vida y se dé cumplimiento a los efectos financieros y contables respectivamente. En el caso de que el servidor publico no presente la documentación dentro del plazo establecido la licencia remunerada por luto no tendrá validez y el nominador podrá descontar los días de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Asignar las funciones del cargo **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12,** que desempeña el servidor público, **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.085.971, a la servidora pública **INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.939.323, los días 15, 16, 17, 18 y 19 de abril de 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo.

Parágrafo: La servidora publica **INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS**, no tendrá derecho a recibir el salario del empleo asignado al servidor público, **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS**, toda vez que el titular de este lo está percibiendo y no existe diferencia salarial entre ambos empleos.

RESOLUCIÓN No. 095
(Del 15 de Abril - 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE ASIGNAN FUNCIONES"

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes.

ARTICUO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo expuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de abril de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLANSE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

V° B°: Álvaro Palomino Geles
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Yerly del Rosario Alvarez Javes
Asesora Externa Especializada
Contrato No. 617387-2024

V°. B°: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe Oficina Talento Humano

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero
Profesional Especializado O. Talento Humano

Reviso: Katherine Aguirre
Asesora Externa Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Nelson Navarro Rangel
Asesor del Despacho

Numero:002ADH

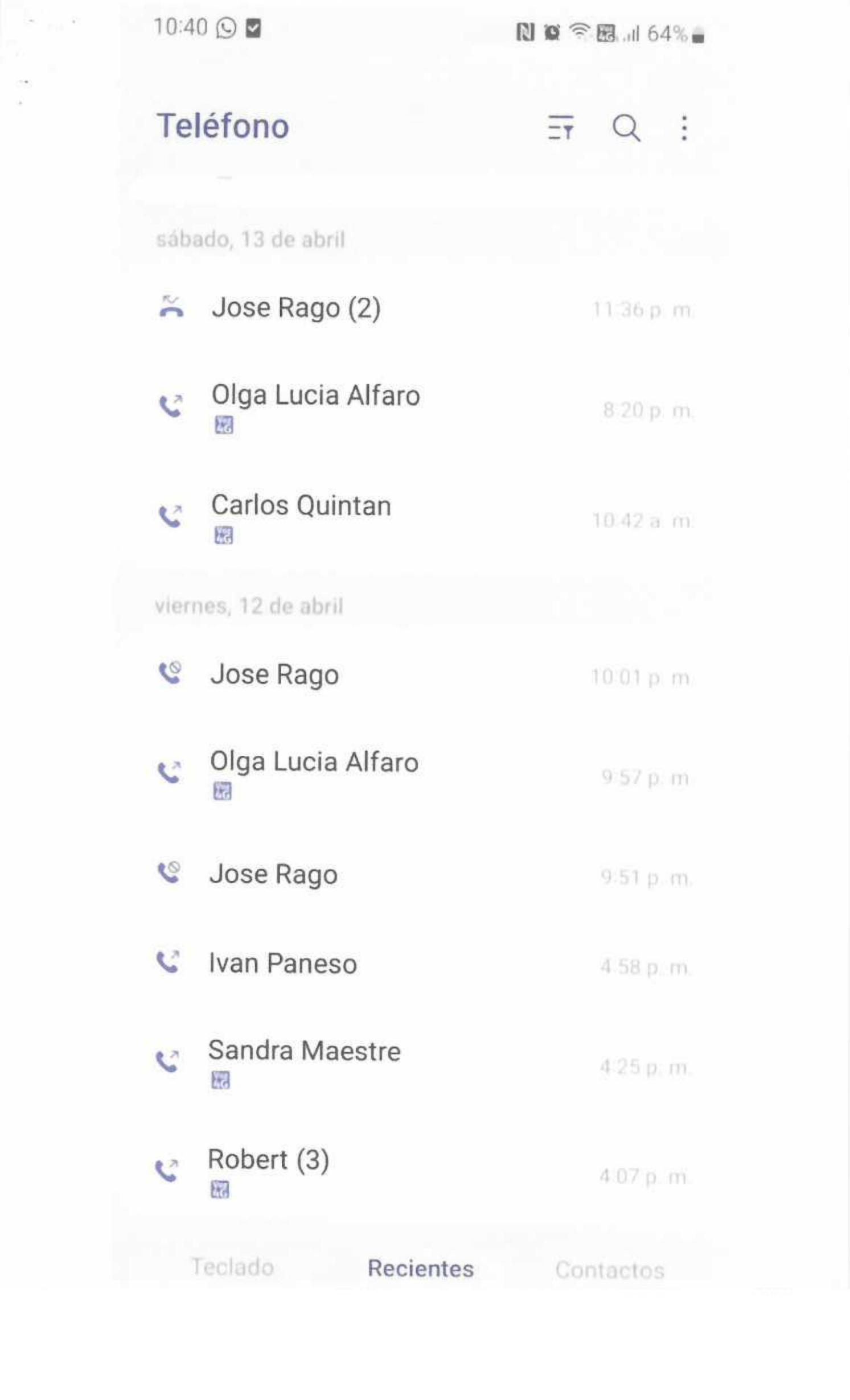
Fecha: **Marzo 1 de 2016**

En la Ciudad de CARTAGENA DE INDIAS Departamento de BOLÍVAR compareció ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Distrital de Cartagena de Indias el señor **QUINTANA TAPIA CARLOS ARTURO** identificado con la Cédula de ciudadanía No. : **73.085.971** expedida en la ciudad de Cartagena, con el fin de tomar posesión en el cargo de: **PERSONERO DELEGADO** Código: **040** Grado: **13** Por el cual se nombró en: **Propiedad.** Mediante Resolución Número **025** de fecha **Febrero 29** del año **2016** con una asignación mensual de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.521.178.ooo)**, con efecto fiscal a partir de: **1 de Marzo de 2016**. Presto el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y presentó los siguientes documentos: Tarjeta Militar Número: E017913 Certificado Judicial Número: XXX expedido en: **Cartagena.** Manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400-68, 1950-73, 1042-78 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

WILLIAMS JESUS MATSON OSPINO
Personero Distrital de Cartagena

FELIPE CASSERES CAÑATE
Director Administrativo y Financiero

CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA
El Posesionado


10:40
64%
Teléfono
sábado, 13 de abril
Jose Rago (2)
11:36 p. m.
Olga Lucia Alfaro
8:20 p. m.
Carlos Quintan
10:42 a. m.
viernes, 12 de abril
Jose Rago
10:01 p. m.
Olga Lucia Alfaro
9:57 p. m.
Jose Rago
9:51 p. m.
Ivan Paneso
4:58 p. m.
Sandra Maestre
4:25 p. m.
Robert (3)
4:07 p. m.
Teclado
Recientes
Contactos

Sábado

Reenviado


CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL
24044020540740

certificado de defunción Juan Vasquez.pdf

1 página · 251 kB · PDF

11:02 a. m.

Llamada perdida

Tocar para volver a llamar 11:02 a. m.

Llamada

14 s 11:20 a. m.

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

24044020540740

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DE LA DEFUNCIÓN

Departamento: BOLÍVAR

Municipio: EL CARMEN DE BOLÍVAR

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

Área: Cabecera Municipal

Centro Poblado (Inspección, corregimiento o caserío):

TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
No fetal	2024-04-12	21 20 00

SEXO DEL FALLECIDO	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO	
	Tipo de documento	Número de documento
Masculino	Cédula de ciudadanía	3950765

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
VASQUEZ	ARRIETA	JUAN	ALBERTO

PROBABLE MANERA DE MUERTE	DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCÍA COMO	
	Pertenencia étnica	¿A cuál pueblo indígena pertenece?
Natural	Ninguno de los anteriores	

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR

Tipo de documento	Número de documento
Cedula de ciudadania	9172647

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
GARCIA	ARRIETA	MIGUEL	DE JESUS

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	REGISTRO PROFESIONAL
Médico	9172647

LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento: BOLÍVAR

Municipio: EL CARMEN DE BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Año - Mes - Día: 2024-04-12

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

Miguel García Arrieta
MÉDICO GENERAL EXPERTO
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
R.M. 1995

RESOLUCIÓN No.
(Del XX de Abril del 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER PROVISIONAL"

LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias (Leyes 136 de 1994[1], Ley 909 de 2004[2], Decreto 1083 de 2015[3]) y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que el Articulo 181 de la ley 136 de 1994 establece que le corresponde a la Personera Distrital de Cartagena, *"**la facultad nominadora del personal de su oficina**, la función disciplinaría, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes."* (Subrayado y Negrillas fuera de texto original.)

Que igualmente, en virtud del numeral 12 del artículo 178 *ibídem* le corresponde la función de ***"Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia."*** (Subrayado y Negrillas fuera de texto original.)

Que la Servidora Pública **ISABEL VITOLA GARRIDO,** identificada con la cédula de ciudadanía número **45.533.946**, quien ocupa el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA**, **Código 425, Grado 05**, de la Planta de Personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, le fue concedida Vacaciones mediante la Resolución N° 0089 del 10 de abril de 2024, a partir del día **10 de abril de 2024 y hasta el día 30 de abril de 2024**, inclusive, por cumplir su periodo de vacaciones comprendido desde el 11 de febrero del 2023 al 10 de febrero del 2024.

Que como consecuencia de las vacaciones concedida a la Servidora Pública **ISABEL VITOLA GARRIDO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.533.946**, quien ocupa el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA**, **CÓDIGO 425, GRADO 05**, de la planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, este cargo queda en **vacancia temporal** por el periodo de las vacaciones concedida.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece la provisión de empleos por vacancia temporal así:

> ***ARTÍCULO 25. PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS POR VACANCIA TEMPORAL**. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.*

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial de encargo del que trata el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por al artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el cual establece los requisitos y criterios para la provisión de empleos vacantes mediante la figura del encargo, La Personería Distrital de Cartagena de Indias, no posee personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo denominado **SECRETARIA EJECUTIVA**, **CÓDIGO 425, GRADO 05.**

Que con el fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, y observando lo previsto en la ley 909 del 23 de septiembre del 2004, se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante nombramiento provisional.

Que revisada la hoja de vida de la función pública suministrada por la señora **NANCY MILENA VANEGAS FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **45.688.740,** de San Vicente (Antioquia), junto con la totalidad de los documentos que la soportan, así como las demás certificaciones que exige la ley, la Jefe de la Oficina de Talento Humano certificó que la

[1] Ley 136 de 1994. "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*
[2] Ley 9009 de 2004. "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."*
[3] Decreto 1083 de 2015.

mencionada ciudadana cumple a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de esta Personería Distrital de Cartagena de Indias para desempeñar el Empleo Público denominado **SECRETARIA EJECUTIVA**, **CÓDIGO 425, GRADO 05.**

.

Por lo que se:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO*:* NOMBRESE con carácter de provisional a la señora **NANCY MILENA VANEGAS FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **45.688.740,** de San Vicente (Antioquia) en el empleo público denominado **SECRETARIA EJECUTIVA**, **CÓDIGO 425, GRADO 05,** de la planta de Personal de la Personería Distrital de Cartagena, a partir del día **19 de abril de 2024 y hasta el día 30 de abril de 2024** o mientras dure la vacancia temporal de la señora **ISABEL VITOLA GARRIDO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y teniendo en cuenta la asignación básica mensual de la titular del cargo.

ARTICUO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la señora **NANCY MILENA VANEGAS FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **45.688.740,** de San Vicente (Antioquia) y dispóngase lo necesario para que la nombrada tome posesión ante el competente y previo lleno de los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera y a la oficina de talento Humano para los trámites pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo expuesto en el artículo 56 de la ley 1437 – 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicara en la página web de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Dada en Cartagena de Indias, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

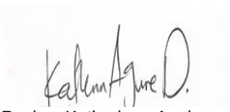
Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe de Oficina Talento Humano

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero
Profesional Especializado Talento Humano

VBo: Álvaro Palomino Geles
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

VBo: Nelson Navarro Rangel
Asesor Despacho de la Personera.

Reviso: Maria Claudia Romero O.
Profesional Universitario



Reviso: Katherinne Aguirre

Asesora Externa Juridica

RESOLUCION Nº 107
(Del 30 Abril de 2024)
"POR MEDIO LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A UNA SERVIDORA PUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida Personera Distrital de Cartagena, por el honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo que inicia el día 01 de marzo de 2024 hasta el día 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el día 19 de abril del año 2024, se recibió ***SOLICITUD DE PERMISO REMUNERADO***, para el día 03 de mayo de 2024, por parte de la servidora pública **IBETH BARRIOS YEPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.913.542, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA, CÓDIGO 407, GRADO 03**, para atender asuntos de índole personal.

Que Respecto a los "*permisos*" a favor de los empleados públicos, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente;

"**ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso.** El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

De las normas contenidas en los Decretos 2400 de 1968 y 1083 de 2015, se concluye que el permiso se consagra como un derecho del empleado, por medio del cual se busca que los servidores públicos se desvinculen transitoriamente de la prestación de sus funciones para que puedan atender situaciones de orden personal o familiar que se encuentren justificadas, con goce de sueldo, hasta por tres (3) días.

Por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE PERMISO REMUNERADO, el día 03 de mayo de 2024, a la servidora pública **IBETH BARRIOS YEPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.913.542, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA, CÓDIGO 407, GRADO 03**, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

RESOLUCION Nº 107
(Del 30 Abril de 2024)
"POR MEDIO LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A UNA SERVIDORA PUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y financiera y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar en la hoja de vida de la servidora pública.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el art. 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena De Indias D. T. y C. a los treinta (30) días del mes de abril de 2024

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: Alfonso Palomino Geles
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Jimmy Ospino Guerrero
Profesional Especializado

Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe de la Oficina Talento Humano

VBo. Nelida Navarro Rangel
Asesor Despacho de la Personera

Revisó: Katherin Aguirre
Asesora Jurídica Externa

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GQ-F-020**
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	**Versión: 4**
	FORMATO DE ACTAS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 04/09/2020**

FECHA: 30 de Abril de 2024	**HORA: 10:00 A.M**	**PROXIMA REUNIÓN:**
LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: ALVARO PALOMINO GELES		
PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA		
OBJETIVO: Actividades de la oficina de Juridica		

ASISTENTES:

NOMBRE	CÉDULA	ENTIDAD	CARGO
ALVARO PALOMINO GELES		PERSONERIA DISTRITAL	JEFE OFICINA JURIDICA
EDENIA ALVAREZ		PERSONERIA DISTRITAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
MARIA CLAUDIA ROMERO		PERSONERIA DISTRITAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MANUEL BUELVAS		PERSONERIA DISTRITAL	ASESOR EXTERNO JURIDICA
IVAN SMITH PANESSO		PERSONERIA DISTRITAL	ASESOR EXTERNO JURIDICA
ALBERTO LUIS HERRERA TORRES		PERSONERIA DISTRITAL	ASESOR EXTERNO JURIDICA
ZORY AGAMEZ ARIAS		PERSONERIA DISTRITAL	ASESORA EXTERNO JURIDICA
KATHERINE AGUIRRE DIAZ		PERSONERIA DISTRITAL	ASESORA EXTERNO JURIDICA
JULIO PARADA PLAZA		PERSONERIA DISTRITAL	ASESOR EXTERNO JURIDICA
YERLY ALVAREZ		PERSONERIA DISTRITAL	ASESORA EXTERNO JURIDICA

ORDEN DEL DÍA

1. Orden del día.
2. Presentación de Servidores Públicos y Contratistas
3. Asignación de Actividades
4. Compromisos o proposiciones y varios

DESARROLLO

Siendo las 10: 00 am del día 30 de abril - 2024, se inició la reunión con la finalidad de presentar a los nuevos integrantes del grupo de asesores de la oficina jurídica y asignar tareas.

Luego de la presentación de cada funcionario el Jefe de Oficina Asesora Jurídica el dr. ALVARO PALOMINO GELES sensibiliza sobre lo que se maneja en el área de la Oficina Juridica, la función principal dentro de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y la importancia de esta oficina dentro de la entidad para salvaguardar el orden legal y Constitucional.

Escaneado con CamScanner

Paso seguido se continua con el orden del día con la Asignación de actividades.

Se realiza asignación de responsabilidades dentro del grupo de jurídica asi:

Se inicia con la Doctora **Yerly Álvarez**, y se le asigna la responsabilidad de la actualización de manuales y procedimientos de la entidad, revisión de los actos administrativos allegados a la oficina de jurídica, y la creación de minutas de actos administrativos para guía.

Dra**. Zory Agamez Arias** se encargará de la revisión de los actos administrativos tales como nomina, liquidaciones de Prestaciones sociales, liquidación de vacaciones y procesos que se inicien contra la personería.

Dra. **Katherine Aguirre**, se encargará de seis (6) acciones populares y revisión de los actos administrativos.

Dr. **Manuel Buelvas**, se encargará de diecinueve (19) Acciones Populares, proyecciones de respuesta a derechos de petición y tutelas donde la personería es vinculada o demandada.

Dr. **Ivan Smith Panesso**, se encargará de 19 acciones populares, proyección de respuesta de derecho de petición y tutelas donde la personería es vinculada y demandada, a su vez se encargará de los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la personería, igualmente de los procesos ordinarios laborales ya sean por fuero sindical o por despido injusto en contra de la personería Distrital.

Dr. **Julio Parada**, se encargará de las respuestas a los derechos de petición y tutelas allegadas a el área de jurídica y apoyo en los planes de acción y riesgos del proceso.

El jefe de la Oficina Asesora Juridica manifiesta que esta actividad se desarrolla con el objetivo de promover el apoyo, fortaleciendo en los servidores públicos y contratistas de la Personería Distrital de Cartagena, para mejorar los temas de control, autoevaluación, principios y aplicación de las herramientas institucionales que nos otorga la Constitución y la ley.

Esta actividad se viene desarrollando todos los años por la Oficina Asesora Jurídica, el cual se planifica con actividades de capacitaciones, y talleres, se crearon unos habladores para interactuar con cada una de la dependencia de la entidad.

Igualmente el Jefe de la Oficina Asesora Juridica, manifestó que no es partidario que la Oficina Asesora Juridica este emitiendo permanentemente conceptos jurídicos sobre algunas situaciones relacionadas con interpretación de las disposiciones legales y que para ello es

Escaneado con CamScanner

mejor que se convoque al comité de conciliación y tomar decisiones en conjunto donde se unifiquen criterios, por lo que se sugirió que este comité este mas activo.

Finaliza la mesa de trabajo con los siguientes compromisos:

COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	**Fecha**
Reunión para revisar la gestión de cada uno de los asesores	Álvaro Palomino geles	Por definir

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA

REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: GQ-F-012 | Versión: 4 | Fecha de aprobación: 26/04/2024

FECHA: 30 Abril - 2024.

TEMA: Presentacion y asignacion de actividades del area de juridica

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Julio Parada Plaza	1143408819	Asesor Externo	Personeria D.	3003497445	julioP19981008@gmail.com	
	Katherin Aguirre Diaz	1.104.015.134	Asesor Externa	PersoneriaDC	3014359006	katherinaguirre95@gmail.com	
	Zonp Agámez Arias	45524684	Asesora Ext.	Personeria	3106062000	zonyagameza@gmail.com	
	Alberto Luis Herrera Torres	73148664	Asesor EXT.	Personeria	3d-3243149	alberto luis herrera torres @gmail.com	
	Ivan Smith Fonesso M.	11.935.945	" " "	" "	310-6321402		
	Manuel A. Bustos Bermudez	92.549.036	Asesor EXT	Personeria	3002502	manuelbustosbermudez@hotmail.com	
	ALVARO Palomino S	3.842.404	Juridico	U	3117475260	alvaro	
	Yerly Alvarez Jove	22806771	ASESORA EXT.	PERSONERIA	300840060	Yerly.alvarez@yahoo.com	

Escaneado con CamScanner